



Sabanalarga- Atlántico, 16 de junio de 2022.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00004-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOJUNTAS
DEMANDADO: Alder Gregorio Berrio Arias- Andy Yesid Barranco Navarro.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual la parte ejecutante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer, sec. Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 16 de junio de 2022

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto se solicita por parte del demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. En el evento que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados.

Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por la Cooperativa Multiactiva de Juntas - Coojuntas , en contra de Alder Gregorio Berrio Arias y Andy Yesid Barranco Navarro por pago total de la obligación , solicitud esta presentada por el apoderado demandante Dr Edén Manotas Medina , con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medida cautelares decretadas. - Ofíciase en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P.

Quinto.- DE igual forma No existe remanente alguno solicitado y en el evento que existan depósitos judiciales a favor de los demandados, se le entregaran en la misma formo como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 76 DE
FECHA 17 JUNIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Código de verificación: **f1a480d8ba39c09e0c8275759f2405773847f97d3d2fbcfff4f9b573b9f8b3df**

Documento generado en 16/06/2022 04:32:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>